

**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

El que suscribe, **Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 90, 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de ordenamiento que propone la adición y reforma de diversas disposiciones del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara y del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Desde el Pleno de esta Asamblea son ya diversos los proyectos de ordenamiento y de políticas públicas del orden municipal que han sido planteados, a través de los cuales ha sido posible atender la responsabilidad —establecida en el artículo 115 Constitucional— que existe sobre los mercados municipales. Dicha responsabilidad se encuentra consignada en la norma fundamental de nuestro país, a razón de la importancia que estos espacios comerciales tienen para la vida política, económica y social de nuestra sociedad, cuyo modelo de negocio en favor

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



Estado de
Guadalajara

de las unidades familiares mexicanas ha permanecido arraigado y forma parte importante de la identidad comunitaria.

II. De manera reciente, acorde al seguimiento permanente que, como Órgano de gobierno tenemos la responsabilidad de procurar, fue presentada ante esta Asamblea una propuesta tendiente al reconocimiento de la distinción Constitucional a la que nos referimos con anterioridad, respecto a la conceptualización de un mercado municipal y de una central de abasto, toda vez que los razonamientos por los cuales se ha preservado esta distinción hasta el momento obedece al modelo de evolución progresiva que este servicio público ha experimentado con el paso de los años desde su primer inclusión en la norma Constitucional; la motivación de contemplar el establecimiento de ambos conceptos atendió, en gran medida, a las condiciones a partir de las cuales el fenómeno poblacional exigió un modelo de unidad comercial, acorde a la demanda de grandes centros poblacionales, de manera complementaria a la existencia de los ya tradicionales mercados municipales.

III. A este respecto, la reforma más importante que se ha referido de manera previa ante este Pleno del Ayuntamiento, es la acontecida en el año 1999 a partir de la cual, el artículo 115 Constitucional preveía mayores atribuciones en el diseño de su modelo de gobierno y toma de decisiones del órgano municipal, entre las cuales se incluye a los mercados municipales y las centrales de abastos como parte de sus atribuciones:

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

[....]

d) Mercados y centrales de abasto.”

IV. En este orden de ideas, se ha expuesto con anterioridad que la distinción de ambos conceptos de servicios públicos encuentra su fundamento en el impacto de las actividades en cada unidad comercial se realiza, ya que mientras en las primeras corresponde a un nivel que se encuentra dentro del orden de los ciclos económicos familiares, en el caso de las segundas, presupone la realización de actividades comerciales, operativas y de prestación de servicios con un impacto que exige mayor especialización, así como características de infraestructura apropiadas para su adecuado funcionamiento.

V. En asistencia al argumento antes expuesto, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en el año 2009, emitió diversos criterios teórico-conceptuales en los que se basarían algunas definiciones de los programas de desarrollo. De estos, se desprende una definición de las Centrales de Abastos de la siguiente forma:

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



“2.1. Qué es una Central de Abasto Es una unidad comercial de distribución de productos alimenticios, que proporciona a la población servicios de abastecimiento de productos básicos al mayoreo, a través de instalaciones que permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, para después surtir de éstos a los comerciantes detallistas.

Sus principales actividades son: la recepción, exhibición y almacenamiento especializado, así como la venta de productos.

Debido a que la central de abasto atiende la demanda de productos alimenticios de las poblaciones y localidades del municipio, constituye un importante instrumento de regulación de la oferta y demanda de productos, que a su vez influye en la formación de los precios.

Considerando que la función básica de la central de abasto es proveer de productos alimenticios a los mercados detallistas, sus instalaciones comprenden las siguientes áreas básicas:

- **Áreas de maniobras y estacionamiento de vehículos de carga.**
- **Andenes de carga y descarga.**
- **Bodegas para manejo y almacenamiento de productos.**

Las principales ventajas de una central de abasto son las siguientes:

- *Permite un mayor acercamiento de los productores con los comerciantes de productos alimenticios.*
- *Propicia la organización y coordinación de los particulares en la comercialización entre productores, transportistas, distribuidores y consumidores.*
- *Disminuye la intermediación excesiva en el intercambio y el manejo inadecuado de productos.*
- *Evita el acaparamiento y especulación de mercancías.*

Las funciones de la central de abasto, como instrumento moderno para la comercialización de alimentos, son:

- **Almacenar de la mejor manera los productos para su adecuada conservación y aprovechamiento.**



- **Abastecer a los comerciantes mayoristas.**

- **Surtir en cantidades suficientes productos perecederos a comerciantes detallistas.**

Las centrales de abasto se ubicarán en áreas urbanas con más de 500 mil habitantes. En poblaciones con menor número de habitantes es recomendable crear módulos de abasto, los cuales también cumplen las funciones de las centrales, pero sus instalaciones son más sencillas¹.

[Énfasis propio]

VI. Por su parte, dicho documento establece que los mercados municipales son:

"[...] una unidad comercial estructurada con base en la organización de pequeños comerciantes, que proporciona a la población un abastecimiento adecuado de productos básicos de consumo en condiciones higiénicas y sanitarias.

El mercado municipal representa, además, un instrumento de distribución donde se establece una relación más directa con las economías familiares y donde se manifiestan las virtudes o defectos del sistema comercial.²

VII. Tomando en consideración los argumentos antes expuesto, conviene ahora precisar que, en el caso específico que se presenta en la ciudad de Guadalajara, la historia del Mercado de Abastos data desde hace 54 años y actualmente se encuentra enclavado en el polígono territorial de los ejes de la Calzada Lázaro Cárdenas, la Avenida Mariano Otero, Avenida del Mercado, Paseo de la Arboleda y las confluencias de calles que abarcan parte de la zona Cruz del Sur del municipio de Guadalajara.

¹ Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (2009). Guías Técnicas Municipales. Ciudad de México. Disponible en: http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/322/1/images/guias_inap.pdf

² *Ibid.*

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



- VIII. Distribuidas en un total de 70 hectáreas, la Central de Abastos se conforma de un complejo de locales, comercios, establecimientos y bodegas —de propiedad pública y privada— que suman, en total más de 2,500 establecimientos donde se realizan las actividades comerciales de mayoreo, almacenaje, abastecimiento y distribución de productos diversos.
- IX. Conforme los años han transcurrido a partir de la construcción del Mercado de Abastos, hace poco más de 50 años, las zonas aledañas a éste se han ido adaptando y transformando para convertirse hoy día en el polo de desarrollo de mayor importancia de la zona sur del municipio de Guadalajara. De igual forma, la importante derrama económica que día con día se genera en esta zona presupone una cuantiosa generación de empleos en beneficio, principalmente, de familias tapatías.
- X. A su vez, las actividades comerciales y laborales que se realizan en sus establecimientos, públicos y privados, también representan una cantidad considerable de recursos financieros que capta el municipio por concepto de pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos diversos, por lo que para el gobierno municipal ha resultado indispensable diseñar una política pública específica enfocada en la atención de este sector comercial de manera específica.
- XI. Acorde a este razonamiento, queda establecida ya la relevancia que el polígono Central de Abastos tiene para la dinámica de la ciudad. Esto, a razón de que las actividades cotidianas en todos sus ámbitos inciden, de manera determinante, en el resto de la dinámica de la ciudad; es decir: no



es posible analizar por separado la prestación de servicios públicos en la zona sur de la ciudad, sin tener en cuenta los factores que se desprenden de las actividades laborales y comerciales que se dan dentro del entorno al Mercado de Abastos, ya sea en materia de movilidad, salubridad e higiene, mejoramiento urbano, aseo público o, incluso, seguridad pública.

- XII. A partir de lo antes expuesto, la presente iniciativa de ordenamiento tiene como finalidad proponer diversas reformas al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara y otras disposiciones normativas de aplicación municipal, con la finalidad de reconocer primeramente esta distinción en la reglamentación municipal y, a partir de ello, establecer criterios y lineamientos diversos para la política municipal en favor de la unidad comercial de la Central de Abasto Guadalajara, así como del polígono especial de influencia en donde ésta se enclava.
- XIII. De esta forma, conviene precisar de nueva cuenta que lo que se propone con la presente iniciativa no es el primer caso que existe en el país ya que, acorde a los criterios y lineamientos que el propio INAFED ha emitido, actualmente ya existen diversas disposiciones reglamentarias de municipios como Xalapa (Veracruz), Ahome (Sinaloa), Cuatla (Morelos) y Morelia (Michoacán) que regulan, de manera específica, las actividades que se realizan en sus respectivas Centrales de Abasto.
- XIV. En mérito de lo anterior, se propone emitir disposiciones normativas específicos que tomen en cuenta el impacto y trascendencia de las actividades diversas que se realizan tanto en el inmueble comercial de



propiedad municipal denominado Central de Abasto Guadalajara, así como en el resto de los establecimientos comerciales que se enclavan en este polígono especial.

- XV. En razón de lo antes expuesto, la presente iniciativa de ordenamiento propone la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara de la siguiente forma:

Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara

Texto actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 1. Las presentes disposiciones son de observancia general y tienen como objeto regular el comercio establecido en los mercados y centrales de abasto municipal, los procedimientos para otorgar en concesión, el derecho de uso de los locales en bienes inmuebles de propiedad municipal, así como su traspaso o revocación.</p>	<p>Artículo 1. Las presentes disposiciones son de observancia general y tienen como objeto regular el comercio establecido en los mercados y centrales de abasto municipales, los procedimientos para otorgar en concesión el derecho de uso de los locales en bienes inmuebles de propiedad municipal, al igual que su traspaso o revocación, así como la implementación de proyectos de supervisión, control administrativo, colaboración y asociación-público privada en los polígonos de</p>



	<p>intervención especial a los que se refiere el presente ordenamiento.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 3. Las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en los Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, son de aplicación supletoria a las presentes disposiciones, así como los demás ordenamientos legalmente aplicables.</p>	<p>Artículo 3. Derogado</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 6. La Dirección de Mercados, además de las atribuciones señaladas en el artículo 249 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tiene las siguientes:</p> <p>I. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los</p>	<p>Artículo 6. La Dirección de Mercados, además de las atribuciones señaladas en el artículo 249 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tiene las siguientes:</p> <p>I. a VI [...]</p> <p>VII. Remitir al Consejo Consultivo de Mercados y al Consejo de</p>

Sala de Regidores
 Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
 Guadalajara, Jalisco.
 Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



Guadalajara

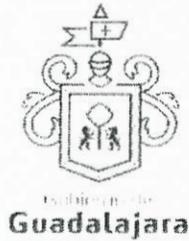
<p>bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal dedicados al servicio público de mercados y centrales de abasto;</p> <p>II. Realizar el acta de posesión de locales de los mercados;</p> <p>III. Participar en el lanzamiento forzoso del local en los casos que señala el presente reglamento;</p> <p>IV. Expedir el formato de solicitud de concesión y cesión de locales de mercados;</p> <p>V. Iniciar los procedimientos de concesión de los locales, de cesión de derechos;</p> <p>VI. Solicitar a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, iniciar el procedimiento de revocación de derechos de concesiones;</p> <p>VII. Remitir al Consejo Consultivo de Mercados y Centrales de Abasto, los informes bimestrales sobre el estado físico que guardan los Mercados y Centrales de Abasto, que le sean remitidos por los Administradores de los mismos;</p> <p>VIII. Autorizar por escrito el cierre del local hasta por un máximo de 30 días; y</p> <p>IX. Las demás que se establezcan en</p>	<p>Administración de la Central de Abasto Guadalajara, los informes bimestrales sobre el estado físico que guardan los Mercados y los espacios comerciales de la Central de Abasto de propiedad municipal, que le sean remitidos por los Administradores de los mismos;</p> <p>[...]</p>
--	--

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



este ordenamiento y normatividad municipal aplicable.	
No aplica	<p>Artículo 7 bis. En el caso de la central de abastos, además de las atribuciones establecidas en el artículo anterior, quien funja como Administrador de la Central de Abastos tiene a su cargo atender a las recomendaciones, disposiciones y lineamientos específicos que, para tal efecto, emita el Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 11. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por mercados y centrales de abasto los edificios propiedad municipal cuyo uso es susceptible de ser otorgado en concesión a los particulares a fin de que la población ocurra a realizar la compraventa de los artículos y servicios que en ellos expenden, satisfaciendo necesidades sociales.</p> <p>En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas</p>	<p>Artículo 11. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por mercados los edificios propiedad municipal cuyo uso es susceptible de ser otorgado en concesión a los particulares a fin de que la población ocurra a realizar la compraventa de los artículos y servicios que en ellos expenden, satisfaciendo necesidades sociales.</p> <p>[...]</p>

Sala de Regidores
 Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
 Guadalajara, Jalisco.
 Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



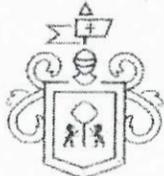
<p>edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal, que para el mismo fin se concesione su uso por la autoridad a los particulares.</p>	
<p>No aplica</p>	<p>Artículo 11 bis. Se entiende por central de abasto el complejo de espacios, almacenes, locales y bodegas comerciales con actividades de recepción, comercialización, exhibición, almacenaje especializado y de distribución de diversos productos, que proporciona a la población servicios de abastecimiento de productos básicos al mayoreo, a través de instalaciones que permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, para después surtir de éstos a los comerciantes detallistas.</p> <p>Para efectos de la aplicación de los procesos de control, opinión, supervisión y administración previstos en el presente ordenamiento, también quedan comprendidos los espacios comerciales e instalaciones de tipo privado que se encuentren dentro del</p>

Sala de Regidores
 Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
 Guadalajara, Jalisco.
 Teléfono 3837-4400 ext. 4246.

	<p>ámbito de influencia de la central de abasto, acorde a los linderos del polígono de intervención especial al que se refiere el artículo 15 ter de este reglamento.</p>
<p>Artículo 12. Para los efectos de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables se consideran:</p> <p>a) Mercados de primera categoría especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abastos; 2. Felipe Ángeles; y 3. Libertad. <p>[...]</p>	<p>Artículo 12. Para los efectos de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables se consideran:</p> <p>a) Mercados de primera categoría especial:</p> <p>1. Derogado</p> <p>[...]</p>
<p>No aplica</p>	<p>Artículo 15 bis. En lo concerniente al control administrativo, supervisión, gestión y desarrollo de proyectos de colaboración, asociación público-privada para la Central de Abastos y el área de influencia del polígono de intervención especial, se atenderán a las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, así como en aquellas consignadas en el Reglamento para el Funcionamiento</p>

	<p>de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Reglamento de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y demás normatividad aplicable.</p> <p>[...]</p>
<p>No aplica</p>	<p>Artículo 15 ter. El polígono de intervención especial de la Central de Abasto Guadalajara se delimita dentro del perímetro que abarca de la Calle Reyes Católicos girando a la calle 10 hasta avenida del Mercado a derivar con Avenida Lázaro Cárdenas, prosiguiendo por Calle Luciérnaga y Avenida Mariano Otero para continuar por Paseo de la Arboleda y continuar por la Calle Nuez hasta la Calle Trigo y derivar en la Calle Guayana para converger en la Calle Reyes Católicos.</p>
<p>Artículo 16. El Consejo Consultivo de Mercados y Centrales de Abasto, es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de vigilar y</p>	<p>Artículo 16. El Consejo Consultivo de Mercados Municipales, es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de vigilar y supervisar las</p>

<p>supervisar las actividades que se realizan en dichas instalaciones y cuenta con las siguientes atribuciones: [...]</p>	<p>actividades que se realizan en dichas instalaciones y cuenta con las siguientes atribuciones: [...]</p>
<p>Artículo 17. El Consejo Consultivo de Mercados y Centrales de Abasto se integra por las siguientes personas: [...] [...] [...]</p> <p>La Dirección de Mercados establecerá las bases y mecanismos para la elección de los representantes de concesionarios en cada uno de los Mercados y Centrales de Abasto para la debida integración del Consejo Consultivo de Mercados y Centrales de Abasto y podrá solicitar a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, su colaboración para la ejecución de dichos procesos.</p>	<p>Artículo 17. El Consejo Consultivo de Mercados Municipales se integra por las siguientes personas: [...] [...] [...]</p> <p>La Dirección de Mercados establecerá las bases y mecanismos para la elección de los representantes de concesionarios en cada uno de los Mercados para la debida integración del Consejo Consultivo de Mercados Municipales y podrá solicitar a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, su colaboración para la ejecución de dichos procesos.</p>
<p>Artículo 18. El Consejo Consultivo de Mercados y Centrales de Abasto sesionará ordinariamente cada 3 meses y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Las convocatorias deben</p>	<p>Artículo 18. El Consejo Consultivo de Mercados Municipales sesionará ordinariamente cada 3 meses y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Las convocatorias deben</p>



Estado de Jalisco
Guadalajara

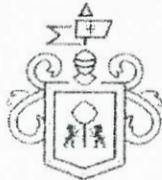
<p>contener el lugar, la fecha y hora de la sesión, orden del día y ser notificadas por lo menos con 24 horas de anticipación. [...]</p> <p>El Consejo Consultivo de Mercados y Centrales de Abasto sesiona válidamente con la asistencia de su Presidenta o Presidente o su suplente, y por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se toman por mayoría simple, y en caso de empate quien preside tiene voto de calidad.</p>	<p>contener el lugar, la fecha y hora de la sesión, orden del día y ser notificadas por lo menos con 24 horas de anticipación.</p> <p>[...]</p> <p>El Consejo Consultivo de Mercados Municipales sesiona válidamente con la asistencia de su Presidenta o Presidente o su suplente, y por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se toman por mayoría simple, y en caso de empate quien preside tiene voto de calidad.</p>
<p>Artículo 32. Los horarios para el comercio establecido en los mercados y centrales de abasto se regirán por las disposiciones que dicten la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, la administración del mercado y los fijados en el presente reglamento.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 32. Los horarios para el comercio establecido en los mercados se regirán por las disposiciones que dicten la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, la administración del mercado y los fijados en el presente reglamento.</p> <p>Para el caso de los horarios en la Central de Abasto, estos se regirán a partir de los lineamientos específicos que, para tales efectos, emita el Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara, acorde a las necesidades y eventualidades</p>

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4246.

	<p>que se manifiesten tanto en las instalaciones del complejo comercial municipal como en el polígono de intervención especial al que se refiere el artículo 15 ter.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>No aplica</p>	<p>Artículo 32 bis. En lo relativo al control operativo y administrativo así como la supervisión de las actividades de distribución, recepción, compra-venta y almacenamiento especializado, dentro de las instalaciones del complejo comercial municipal así como en el área de influencia del polígono de intervención especial, el Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara, emitirá las disposiciones y lineamientos aplicables para regir las actividades comerciales y de prestación de servicios que se realicen en el mismo. Dichos lineamientos, en caso que así se requiera, podrán presentarse ante la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto para su sanción y</p>

	aprobación por parte del Ayuntamiento.
Capítulo VII De las sanciones	Capítulo VII De la Central de Abasto Guadalajara
No aplica	Artículo 34 bis. La Central de Abastos Guadalajara, en correspondencia con lo establecido con el artículo 11 bis del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, funge como el espacio comercial mayorista que comprende tanto las instalaciones del complejo comercial de propiedad municipal, como el comercio establecido asentado en el polígono de intervención especial al que se refiere el artículo 15 ter.
No aplica	Artículo 34 ter. El control administrativo, supervisión, gestión y desarrollo de proyectos de colaboración, asociación público-privada para la Central de Abastos Guadalajara y el área de influencia del polígono de intervención especial, se realizará a través de las recomendaciones, lineamientos y

	<p>disposiciones que, para tal efecto, emita el Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara.</p>
<p>No aplica</p>	<p>Artículo 34 quater. El Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara es un órgano colegiado consultivo de carácter permanente que tiene como finalidad el proponer los lineamientos de la política municipal para el adecuado control, supervisión y correcto funcionamiento de la central de abasto y cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Establecer los lineamientos, directrices y disposiciones para regular el funcionamiento de las actividades operativas y comerciales que se realicen dentro de las instalaciones del complejo comercial de propiedad municipal, así como en el polígono de intervención especial;</p> <p>II. Emitir las recomendaciones, opiniones y vistos buenos en lo concerniente al control y establecimiento comercio que se ejerce en la vía pública en el área</p>



Guadalajara

<p>dentro del perímetro del polígono de intervención especial;</p> <p>III. Emitir recomendaciones para inhibir y erradicar la realización irregular de actividades comerciales y de prestación de servicios que carezcan de las autorizaciones correspondientes, así como solicitar el apoyo a las autoridades municipales para su debida atención;</p> <p>IV. Proponer a la administración pública municipal la implementación de proyectos específicos de colaboración, inversión, asociación público-privada para el fortalecimiento de las acciones de control, operación y supervisión de actividades comerciales y de prestación de servicios en el polígono de intervención especial, en materia de seguridad ciudadana, protección civil, movilidad, gestión del desarrollo urbano, medio ambiente y demás materias que, a criterio del propio consejo o del gobierno municipal, se estimen pertinentes;</p> <p>V. Proponer el nombramiento de la persona que fungirá como</p>	<p>dentro del perímetro del polígono de intervención especial;</p> <p>III. Emitir recomendaciones para inhibir y erradicar la realización irregular de actividades comerciales y de prestación de servicios que carezcan de las autorizaciones correspondientes, así como solicitar el apoyo a las autoridades municipales para su debida atención;</p> <p>IV. Proponer a la administración pública municipal la implementación de proyectos específicos de colaboración, inversión, asociación público-privada para el fortalecimiento de las acciones de control, operación y supervisión de actividades comerciales y de prestación de servicios en el polígono de intervención especial, en materia de seguridad ciudadana, protección civil, movilidad, gestión del desarrollo urbano, medio ambiente y demás materias que, a criterio del propio consejo o del gobierno municipal, se estimen pertinentes;</p> <p>V. Proponer el nombramiento de la persona que fungirá como</p>
--	--

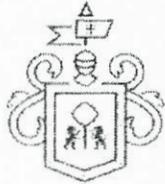
Sala de Regidores
 Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
 Guadalajara, Jalisco.
 Teléfono 3837-4400 ext. 4246.

	<p>Administrador de la Central de Abasto a la administración pública municipal;</p> <p>VI. Procurar y fomentar la participación social y la cooperación organizacional en el desarrollo de proyectos sustentables para el fortalecimiento, mejora y regulación de las actividades que se realicen en la Central de Abasto; y</p> <p>VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones, acuerdos, directrices y lineamientos por parte de locatarios, usuarios, comerciantes y prestadores de servicios que, para tales efectos, emita el Consejo al que se refiere el presente artículo.</p>
<p>No aplica</p>	<p>Artículo 34 quinquies. El Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara se integra de la siguiente forma:</p> <p>I. Una persona representante de la Presidencia Municipal, que lo presidirá;</p> <p>II. La regidora o el regidor que presida la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto;</p> <p>III. La Coordinadora o el Coordinador</p>



<p>Administración de la Central de Abasto a la administración pública municipal. VI. Procurar y fomentar la participación social y la cooperación organizacional en el desarrollo de proyectos sustentables para el fortalecimiento, mejor y regulación de las actividades que se realicen en la Central de Abasto. VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones, acuerdos, directivos y lineamientos por parte de los usuarios, comerciantes y visitantes de servicios que para tales efectos emita el Consejo al que se refiere el presente artículo. Artículo 34 quincuagésimo El Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara se integra de la siguiente forma: I. Una persona representante de la Presidencia Municipal, que la presida. II. La regidora o el regidor que preside la Comisión Ejecutiva de Mercados y Centrales de Abasto. III. La Coordinadora o el Coordinador</p>	<p>de Servicios Públicos Municipales; IV. La Coordinadora o el Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; V. La Coordinadora o el Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad; VI. Seis representantes de la organización mayoritaria de los comerciantes de la Central de Abasto Guadalajara quienes serán designados a propuesta de ésta; y VII. La persona que haya sido designada como Administrador de la Central de Abasto, quien fungirá como el Secretario Técnico.</p> <p>Cada titular, con excepción del Secretario Técnico, cuenta con voz y voto. Por cada titular se designará a un suplente.</p> <p>Para el funcionamiento y desarrollo de las sesiones, podrán acudir con voz únicamente las y los titulares de las dependencias de la administración pública municipal responsables en la materia del asunto que se discuta, según así se requiera.</p>
---	--

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



Guadalajara

<p>No aplica</p>	<p>Artículo 34 sexies. El Consejo de Administración de la Central de Abasto sesionará de manera ordinaria cada 3 meses y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Las convocatorias deben contener el lugar, la fecha y hora de la sesión, orden del día y ser notificadas por lo menos con 24 horas de anticipación.</p>
	<p>Artículo 34 septies. El Consejo de Administración de la Central de Abasto podrá proponer al Ayuntamiento la realización de proyectos especiales y la celebración de instrumentos jurídicos para el fortalecimiento de la política pública municipal en la atención y el desarrollo de actividades económicas y de prestación de servicios públicos privados, gestión integral de condiciones óptimas de seguridad ciudadana, protección civil y movilidad urbana y demás materias que, a criterio del Consejo, se estimen necesarias para contribuir con el mejoramiento de la Central de Abasto y su polígono de influencia.</p>

Sala de Regidores
 Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
 Guadalajara, Jalisco.
 Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



	<p>Para ello, el Consejo podrá gestionar la realización de estudios técnicos, operativos, financieros, jurídicos y administrativos indispensables para sustentar la viabilidad de los proyectos que se presenten para estudio del Ayuntamiento, mismos que deberán ajustarse a los lineamientos y requisitos previstos en la reglamentación aplicable.</p>
No aplica	<p align="center">Capítulo VIII De las sanciones</p>

XVI. A su vez, de manera complementaria, también se propone la adición de un dispositivo al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara de la siguiente forma:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 98.</p> <p>1. Para los efectos de este ordenamiento, el municipio se divide en las siguientes zonas:</p> <p>3. ZONAS RESTRINGIDAS, comprendidas en los siguientes perímetros:</p>	<p>Artículo 98.</p> <p>1. Para los efectos de este ordenamiento, el municipio se divide en las siguientes zonas:</p> <p>3. ZONAS RESTRINGIDAS, comprendidas en los siguientes perímetros:</p>

Sala de Regidores
 Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
 Guadalajara, Jalisco.
 Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



<p>I a VII [...] VIII. Zona Mercado de Abastos: [...]</p>	<p>I a VII [...] VIII. Zona Central de Abasto: [...]</p>
<p>No aplica</p>	<p style="text-align: center;">Sección III</p> <p>Artículo 110 vicies. Para el caso del otorgamiento de permisos para ejercer el comercio en la vía pública y espacios abiertos dentro del polígono Zona Central de Abastos que establece la fracción VIII del numeral 3 del artículo 98 del presente ordenamiento, será el Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara, en los términos de la fracción II del artículo 34 quater del Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos del Municipio de Guadalajara y demás ordenamientos relativos, el organismo colegiado consultivo que propondrá el visto bueno, anuencia y autorización para la expedición de nuevos permisos y/o refrendo de los mismos en el referido polígono.</p>

Sala de Regidores
 Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
 Guadalajara, Jalisco.
 Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Únicamente aquellas relacionadas con el análisis y la dictaminación de la presente iniciativa.

Repercusiones Laborales

No se contemplan.

Repercusiones Sociales

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer mecanismos normativos para fortalecer la política municipal de atención, supervisión y desarrollo de un polígono de suma trascendencia para la ciudad de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales

No se contemplan.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 90, 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



ORDENAMIENTO

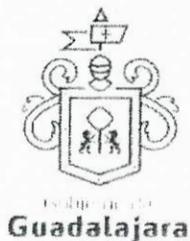
PRIMERO.- Se propone la reforma de los artículos 1, 6 en su fracción VII, 11, 16, 17, 18; se derogan el artículo 3, el numeral 1 del inciso a) del artículo 12, se modifica la denominación del Capítulo VII y se adicionan los artículos 7 bis, 11 bis, 15 bis, 15 ter, un párrafo segundo al artículo 32, el artículo 32 bis, así como un Capítulo con los artículos 34 bis, 34 ter, 34 quater, 34 quinquies, 34 sexies y 34 septies para quedar como sigue:

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de observancia general y tienen como objeto regular el comercio establecido en los mercados y centrales de abasto municipales, los procedimientos para otorgar en concesión el derecho de uso de los locales en bienes inmuebles de propiedad municipal, **al igual que su traspaso o revocación, así como la implementación de proyectos de supervisión, control administrativo, colaboración y asociación-público privada en los polígonos de intervención especial a los que se refiere el presente ordenamiento.**

[...]

Artículo 3. Derogado

[...]



Artículo 6. La Dirección de Mercados, además de las atribuciones señaladas en el artículo 249 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tiene las siguientes:

I. a VI [...]

VII. Remitir al Consejo Consultivo de Mercados y al **Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara**, los informes bimestrales sobre el estado físico que guardan los Mercados y los **espacios comerciales de la Central de Abasto de propiedad municipal**, que le sean remitidos por los Administradores de los mismos;

[...]

Artículo 7 bis. En el caso de la central de abastos, además de las atribuciones establecidas en el artículo anterior, quien funja como Administrador de la Central de Abastos tiene a su cargo atender a las recomendaciones, disposiciones y lineamientos específicos que, para tal efecto, emita el Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara.

[...]

Artículo 11. Para los efectos de este ordenamiento, **se entiende por mercados** los edificios propiedad municipal cuyo uso es susceptible de ser otorgado en concesión a los particulares a fin de que la población ocurra a realizar la compraventa de los artículos y servicios que en ellos expenden, satisfaciendo necesidades sociales.



[...]

Artículo 11 bis. Se entiende por central de abasto el complejo de espacios, almacenes, locales y bodegas comerciales con actividades de recepción, comercialización, exhibición, almacenaje especializado y de distribución de diversos productos, que proporciona a la población servicios de abastecimiento de productos básicos al mayoreo, a través de instalaciones que permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, para después surtir de éstos a los comerciantes detallistas.

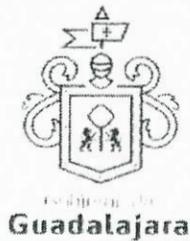
Para efectos de la aplicación de los procesos de control, opinión, supervisión y administración previstos en el presente ordenamiento, también quedan comprendidos los espacios comerciales e instalaciones de tipo privado que se encuentren dentro del ámbito de influencia de la central de abasto, acorde a los linderos del polígono de intervención especial al que se refiere el artículo 15 ter de este reglamento.

Artículo 12. Para los efectos de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables se consideran:

a) Mercados de primera categoría especial:

1. Derogado

[...]

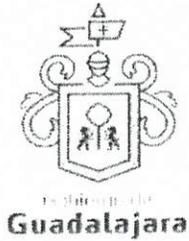


Artículo 15 bis. En lo concerniente al control administrativo, supervisión, gestión y desarrollo de proyectos de colaboración, asociación público-privada para la Central de Abastos y el área de influencia del polígono de intervención especial, se atenderán a las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, así como en aquellas consignadas en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Reglamento de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y demás normatividad aplicable.

Artículo 15 ter. El polígono de intervención especial de la Central de Abasto Guadalajara se delimita dentro del perímetro que abarca de la Calle Reyes Católicos girando a la calle 10 hasta avenida del Mercado a derivar con Avenida Lázaro Cárdenas, prosiguiendo por Calle Luciérnaga y Avenida Mariano Otero para continuar por Paseo de la Arboleda y continuar por la Calle Nuez hasta la Calle Trigo y derivar en la Calle Guayana para converger en la Calle Reyes Católicos.

Artículo 16. El Consejo Consultivo de Mercados Municipales, es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de vigilar y supervisar las actividades que se realizan en dichas instalaciones y cuenta con las siguientes atribuciones:

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4246.



[...]

Artículo 17. El **Consejo Consultivo de Mercados Municipales** se integra por las siguientes personas:

[...]

[...]

[...]

La Dirección de Mercados establecerá las bases y mecanismos para la elección de los representantes de concesionarios en cada **uno de los Mercados** para la debida integración del **Consejo Consultivo de Mercados Municipales** y podrá solicitar a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, su colaboración para la ejecución de dichos procesos.

Artículo 18. El **Consejo Consultivo de Mercados Municipales** sesionará ordinariamente cada 3 meses y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Las convocatorias deben contener el lugar, la fecha y hora de la sesión, orden del día y ser notificadas por lo menos con 24 horas de anticipación.

[...]

El **Consejo Consultivo de Mercados Municipales** sesiona válidamente con la asistencia de su Presidenta o Presidente o su suplente, y por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se toman



Ayuntamiento
Guadalajara

por mayoría simple, y en caso de empate quien preside tiene voto de calidad.

[...]

Artículo 32. Los horarios para el comercio establecido **en los mercados** se regirán por las disposiciones que dicten la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, la administración del mercado y los fijados en el presente reglamento.

Para el caso de los horarios en la Central de Abasto, estos se regirán a partir de los lineamientos específicos que, para tales efectos, emita el Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara, acorde a las necesidades y eventualidades que se manifiesten tanto en las instalaciones del complejo comercial municipal como en el polígono de intervención especial al que se refiere el artículo 15 ter.

[...]

[...]

Artículo 32 bis. En lo relativo al control operativo y administrativo así como la supervisión de las actividades de distribución, recepción, compra-venta y almacenamiento especializado, dentro de las instalaciones del complejo comercial municipal así como en el área de influencia del polígono de intervención especial, el Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara, emitirá las disposiciones y lineamientos aplicables para regir las actividades



**Ayuntamiento
Guadalajara**

comerciales y de prestación de servicios que se realicen en el mismo.

Dichos lineamientos, en caso que así se requiera, podrán presentarse ante la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto para su sanción y aprobación por parte del Ayuntamiento.

Capítulo VII

De la Central de Abasto Guadalajara

Artículo 34 bis. La Central de Abastos Guadalajara, en correspondencia con lo establecido con el artículo 11 bis del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, funge como el espacio comercial mayorista que comprende tanto las instalaciones del complejo comercial de propiedad municipal, como el comercio establecido asentado en el polígono de intervención especial al que se refiere el artículo 15 ter.

Artículo 34 ter. El control administrativo, supervisión, gestión y desarrollo de proyectos de colaboración, asociación público-privada para la Central de Abastos Guadalajara y el área de influencia del polígono de intervención especial, se realizará a través de las recomendaciones, lineamientos y disposiciones que, para tal efecto, emita el Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara.



Municipio de
Guadalajara

Artículo 34 quater. El Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara es un órgano colegiado consultivo de carácter permanente que tiene como finalidad el proponer los lineamientos de la política municipal para el adecuado control, supervisión y correcto funcionamiento de la central de abasto y cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Establecer los lineamientos, directrices y disposiciones para regular el funcionamiento de las actividades operativas y comerciales que se realicen dentro de las instalaciones del complejo comercial de propiedad municipal, así como en el polígono de intervención especial;

II. Emitir las recomendaciones, opiniones y vistos buenos en lo concerniente al control y establecimiento comercio que se ejerce en la vía pública en el área dentro del perímetro del polígono de intervención especial;

III. Emitir recomendaciones para inhibir y erradicar la realización irregular de actividades comerciales y de prestación de servicios que carezcan de las autorizaciones correspondientes, así como solicitar el apoyo a las autoridades municipales para su debida atención;

IV. Proponer a la administración pública municipal la implementación de proyectos específicos de colaboración, inversión, asociación público-privada para el fortalecimiento de las acciones de control, operación y supervisión de actividades comerciales y de prestación de servicios en el polígono de intervención especial, en materia de



seguridad ciudadana, protección civil, movilidad, gestión del desarrollo urbano, medio ambiente y demás materias que, a criterio del propio consejo o del gobierno municipal, se estimen pertinentes;

V. Proponer el nombramiento de la persona que fungirá como Administrador de la Central de Abasto a la administración pública municipal;

VI. Procurar y fomentar la participación social y la cooperación organizacional en el desarrollo de proyectos sustentables para el fortalecimiento, mejora y regulación de las actividades que se realicen en la Central de Abasto; y

VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones, acuerdos, directrices y lineamientos por parte de locatarios, usuarios, comerciantes y prestadores de servicios que, para tales efectos, emita el Consejo al que se refiere el presente artículo.

Artículo 34 quinquies. El Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara se integra de la siguiente forma:

I. Una persona representante de la Presidencia Municipal, que lo presidirá;

II. La regidora o el regidor que presida la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto;



III. La Coordinadora o el Coordinador de Servicios Públicos Municipales;

IV. La Coordinadora o el Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

V. La Coordinadora o el Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad;

VI. Seis representantes de la organización mayoritaria de los comerciantes de la Central de Abasto Guadalajara que serán designados a propuesta de ésta; y

VII. La persona que haya sido designada como Administrador de la Central de Abasto, quien fungirá como el Secretario Técnico.

Cada titular, con excepción del Secretario Técnico, cuenta con voz y voto. Por cada titular se designará a un suplente.

Para el funcionamiento y desarrollo de las sesiones, podrán acudir con voz únicamente las y los titulares de las dependencias de la administración pública municipal responsables en la materia del asunto que se discuta, según así se requiera.

Artículo 34 sexies. El Consejo de Administración de la Central de Abasto sesionará de manera ordinaria cada 3 meses y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Las convocatorias deben



contener el lugar, la fecha y hora de la sesión, orden del día y ser notificadas por lo menos con 24 horas de anticipación.

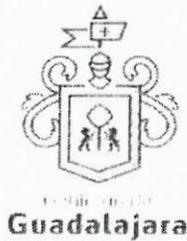
Artículo 34 septies. El Consejo de Administración de la Central de Abasto podrá proponer al Ayuntamiento la realización de proyectos especiales y la celebración de instrumentos jurídicos para el fortalecimiento de la política pública municipal en la atención y el desarrollo de actividades económicas y de prestación de servicios públicos privados, gestión integral de condiciones óptimas de seguridad ciudadana, protección civil y movilidad urbana y demás materias que, a criterio del Consejo, se estimen necesarias para contribuir con el mejoramiento de la Central de Abasto y su polígono de influencia.

Para ello, el Consejo podrá gestionar la realización de estudios técnicos, operativos, financieros, jurídicos y administrativos indispensables para sustentar la viabilidad de los proyectos que se presenten para estudio del Ayuntamiento, mismos que deberán ajustarse a los lineamientos y requisitos previstos en la reglamentación aplicable.

Capítulo VIII

De las sanciones

[...]



SEGUNDO.- Se propone la reforma de la fracción VIII del numeral 3 del artículo 98 y la adición de la Sección III y el artículo 110 vices al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 98.

1. Para los efectos de este ordenamiento, el municipio se divide en las siguientes zonas:

3. ZONAS RESTRINGIDAS, comprendidas en los siguientes perímetros:
I a VII [...]

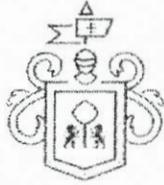
VIII. Zona Central de Abasto: [...]

[...]

Sección III

Artículo 110 vices. Para el caso del otorgamiento de permisos para ejercer el comercio en la vía pública y espacios abiertos dentro del polígono Zona Central de Abastos que establece la fracción VIII del numeral 3 del artículo 98 del presente ordenamiento, será el Consejo de Administración de la Central de Abasto Guadalajara, en los términos de la fracción II del artículo 34 quater del Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos del Municipio de Guadalajara y demás ordenamientos relativos, el organismo colegiado consultivo que propondrá el visto bueno, anuencia y autorización para la expedición de nuevos permisos y/o refrendo de los mismos en el referido polígono.

TRANSITORIOS



Estados Unidos Mexicanos
Guadalajara

Primero.- Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

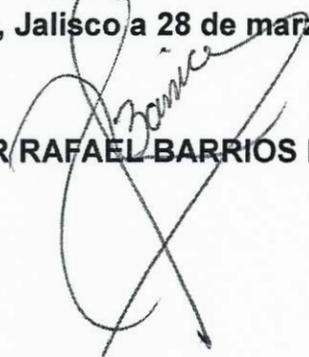
Segundo.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

TERCERO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 28 de marzo del 2022**


REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA

